

BOLSA, COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	De-ambolajo 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		545,00	
16-11-920	70,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	70,10	16-11-920	545,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50	292,00		
16-11-920	70,05	" E, de 25.000 " " "	70,20 y 25	16-11-920	290,00	Banco Hipotecario de España...	500		250,00		
16-11-920	70,00	" D, de 12.500 " " "	70,30	16-11-920	250,00	Banco de Castilla.....	500	50			
16-11-920	70,30	" C, de 5.000 " " "	70,20, 30 y 40	27-10-920	100,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
16-11-920	70,30	" B, de 2.500 " " "	70,30	15-11-920	274,00	Banco Español de Crédito.....	500				
16-11-920	70,20	" A, de 500 " " "	70,30 y 40	15-11-920	155,00	Unión Española de Explosivos...	500		156,00		
16-11-920	71,00	" G, de 100 " " "	71,00	13-11-920	324,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		127,50		
16-11-920	71,00	" H, de 200 " " "	71,00	16-11-920	127,00	carera España... } Ordinarias.	500		58,00		
16-11-920	70,20	En series diferentes.....	70,40	16-11-920	57,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR					La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>					Unión Alcohólica Española.....	500			
16-11-920	83,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,50	22-10-920	102,00	Mediodía de Madrid.....	500				
16-11-920	83,50	" E, de 12.000 " " "	83,50	6-9-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		263 y 267	psetas.	
16-11-920	83,50	" D, de 6.000 " " "	83,50 y 55	16-11-920	270,00	Idem Norte de España.....	500		265	id.	
16-11-920	83,50	" C, de 4.000 " " "	83,50 y 55	16-11-920	266,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		282 y 283	id.	
16-11-920	83,55	" B, de 2.000 " " "	83,60	16-11-920	283,00						
16-11-920	83,55	" A, de 1.000 " " "	83,60	16-11-920	285,00	OBLIGACIONES					
16-11-920	86,00	" G, de 100 " " "	86,00 y 85,50	16-11-920	94,50	Bonos del Banco de España....	500	4	260,00		
16-11-920	86,00	" H, de 200 " " "	86,00 y 85,50	16-11-920	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	93,50		
16-11-920	83,50	En diferentes series.....	83,50	16-11-920	80,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	99 95 y 100,00		
		4 POR 100 AMORTIZABLE					Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
23-10-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	87,25	11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
16-11-920	87,00	" D, de 12.500 " " "	87,50	25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
16-11-920	97,50	" C, de 5.000 " " "	88,00	16-11-920	95,50	F. C. M. Z. A. Va- } Serie A.	500	5			
16-11-920	87,50	" B, de 2.500 " " "	88,00	19-10-920	76,00	" " " " " " } Serie B.	500	4 1/2			
16-11-920	87,50	" A, de 500 " " "	88,00	21-10-920	69,00	Madrid a Ariza.....	500	4			
16-11-920	87,50	En diferentes series.....	88,00	30-10-920	67,00	" " " " " " } Serie C.	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Idem Norte de España.	500	3		
13-11-920	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	94,00	14-10-920	54,50	na. Emisión 17 de	500	3			
16-11-920	94,25	" E, de 25.000 " " "	94,00	10-8-920	51,75	Enero 1905.....	500	3			
16-11-920	94,25	" D, de 12.500 " " "	94,00	10-8-920	51,75						
16-11-920	94,25	" C, de 5.000 " " "	94,00	27-8-920	63,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
16-11-920	94,25	" B, de 2.500 " " "	94,00	13-11-920	79,00	Obligaciones	500				
16-11-920	94,40	" A, de 500 " " "	94,00	13-11-920	92,50	Idem para pago de expropiacio-	500				
16-11-920	94,40	En diferentes series.....	94,00	15-11-920	89,25	nes en el interior.....	500				
16-11-920	94,40			13-11-920	89,00	Idem "Empréstito Villa Ma-	500		89,25		
16-11-920	94,40			12-11-920	92,00	drid" de 1914.....	500		89,00 y 89,25		
						Idem id. id. de 1918.....	500				
						Cédulas para idem de id. en el	500				
						ensanche	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	181,100
Idem in corriente.....	"
Idem in próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	34,000
5 por 100 amortizable.....	233,000
Acciones del Banco de España.....	10,000
Idem del Banco Hipotecario.....	1,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13,500
Azucarera.—Preferentes	76,500
Idem.—Ordinarias	23,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 47,25 pesetas por 100 francos.—200.000 a 47,15.—500.000 a 47,00.—700.000 a 46,90.—100.000 a 46,85.—100.000 a 46,75. 100.000 a 46,70.—100.000 a 46,65.—50.000 a 46,50.—450.000 a 46,60.

Londres, a la vista, cheque, 4.000 libras a 27,00 pesetas cada una.—5.000 a 26,85. 44.000 a 26,84.

Berlín, a la vista, cheque, 500.000 marcos a 11,40 pesetas por 100 marcos.—1.550.000 a 11,30.—100.000 a 11,25.—1.200.000 a 11,40.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,95 cada uno.—10.000 a 7,85. 10.000 a 7,80.—20.000 a 7,75.—80.000 a 7,74.

Gaceta de Madrid.—Núm. 323 18 Noviembre 1920 Anexo núm. 1.—Página 605

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Noviembre de 1920.

En el centro de España se encuentra el anticiclón que desde hace varios días reside en nuestra Península (1030 mb). El tiempo es bueno por todas partes; luce el sol o son frecuentes las nieblas que desaparecen por la tarde; los vientos soplan flojos, de di-

rección variable, y la temperatura se mantiene suave: la máxima de ayer fué de 23 grados en Bilbao y Almería, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Cuenca.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Ebdalona.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 657 ms)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia 6 días en mjm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			
1	713,4	6,8	99	•	0 = Calma....	•	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 13,4
7	713,2	4,8	100	•	0 = Idem.....	•	Idem.	Idem mínima a la idem..... 4,3
13	712,9	12,4	75	NE.....	0 = Idem.....	•	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,0
18	712,9	9,0	90	NW.....	1 = Ventolina..	•	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 44

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje o automóvil, entre Aguilas y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Murcia y Aguilas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia, el día 6 del citado mes de Diciembre, a las once horas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ...

según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1874

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Zafra y su estación, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Badajoz y Zafra con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 14 del citado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1875

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina de Villarreal y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Castellón y Villarreal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón el día 14 del citado mes de Diciembre, a las once horas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—1376

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Avila y su estación, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Avila, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Avila, el día 24 del citado mes de Diciembre, a las once horas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1877

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Ciudad Rodrigo y Sequeros (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.390 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Salamanca, Ciudad Rodrigo y Sequeros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedi-

chas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 20 del citado mes de Diciembre, a las once horas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1878

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Navalcarnero y El Alamo (siete kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo central y en la de Navalcarnero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo central (Madrid) el día 20 del citado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1879

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación de San Juan del Puerto y la oficina de Moguer (siete kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Huelva y Moguer con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva, el día 22 del citado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 15 de Noviembre de 1920.
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1880

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Mahón y Ciudadela (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Palma de Mallorca, Mahón, Alayor y Ciudadela, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca, el día 29 del citado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción

del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1881

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre La Laguna y Punta Hidalgo (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en el Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 29 del citado mes de Diciembre, a las once horas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1882

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 325 de la

carretera de Adanero a Gijón (León), cuyo presupuesto asciende a 24.766,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1921, y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Noviembre de 1920.—
El Director general, C. Castel.

S—698

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 4 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Teruel a Sagunto, kilómetros primero y segundo, cuyo presupuesto asciende a 773.492,72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 38.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 16 de Noviembre de 1920.—
El Director general, C. Castel.

S—1870

Hasta las trece horas del día 4 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Adanero a Gijón, puente en Rio Seco, kilómetro 232, cuyo presupuesto asciende a 67.427,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 3.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Noviembre de 1920.—
El Director general, C. Castel.

S—1871

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MALAGA

Hasta las trece horas del día 25 del mes actual se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Bailén a Málaga, kilómetros 530 al 560, cuyo presupuesto asciende a pesetas 49.993,98, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 500 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Alameda de Wilson, número 21, el día 30 de Noviembre actual, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Málaga, 11 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José Rodríguez Soiteri.

S—1419

Hasta las trece horas del día 25 del mes actual se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Ronda a la estación de Cartama por Coin, kilómetros 1 al 17, cuyo presupuesto asciende a 25.974,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1921, y la fianza provisional de 260 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Alameda de Wilson, número 21, el día 30 de Noviembre actual, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Málaga, 11 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José Rodríguez Soiteri.

S—1416

Hasta las trece horas del día 25 del mes actual se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Cádiz a Málaga, a la de Málaga a Alora, kilómetros 1 al 30, cuyo presupuesto asciende a 25.996,44 pesetas, siendo el plazo de ejecución

hasta el 31 de Marzo de 1921, y la fianza provisional de 260 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Alameda de Wilson, número 21, el día 30 de Noviembre actual, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Málaga, 11 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José Rodríguez Spiteri.

S—1417

Hasta las trece horas del día 25 del mes actual se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para con-

servación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Cádiz a Málaga, kilómetros 164 al 171, 179 y 181 al 216, cuyo presupuesto asciende a 117.999,44 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.180 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Alameda de Wilson, número 21, el día 30 de Noviembre actual, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Málaga, 11 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José Rodríguez Spiteri.

Hasta las trece horas del día 25 del mes actual se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públi-

cas de esta provincia y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, kilómetros 566 al 580, cuyo presupuesto asciende a 43.781,53 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 440 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Alameda de Wilson, número 21, el día 30 de Noviembre actual, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Málaga, 11 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José Rodríguez Spiteri.

S—1364

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.—Provincia de Albacete

ESTADO-RELACION de las subastas de acopios para conservación y su empleo en recargos en las carreteras y kilómetros de esta provincia, que se citan, celebradas en esta Jefatura el día 10 del actual, con expresión de los contratistas adjudicatarios, cantidades, importe de la adjudicación y presupuestos de contrata.

CARRETERAS	KILÓMETROS	PRESUPUESTO de contrata — Pesetas	ADJUDICATARIOS	IMPORTES de la adjudicación — Pesetas
De Casas del Campillo a Valencia.....	1 al 9.....	46.395,60	D. Sergio Pérez Falcó.....	44.888,00
De Hollín a Elche de la Sierra.....	10-15 y 32-36.....	29.252,55	Mariano Tafalla García.....	28.500,00
De Fuento la Higuera a Yecla.....	11 al 23.....	60.194,73	Sergio Pérez Falcó.....	54.888,00
De Cuenca a Albacete.....	147-150 y 153-165..	155.105,10	Rafael García Pérez.....	153.538,50
De Albacete a Jaén.....	1-11 y 14-30.....	101.060,85	Nazario Mansilla y Mansilla.....	101.000,00
De Almansa a Cofrentes.....	1 al 8.....	45.050,92	Eusebio Ventura Montesinos.....	44.350,00
De Ocaña a Alicante.....	257 al 267.....	48.266,76	Rosendo Gómez Pérez.....	39.500,00
De ídem a íd.....	199 al 256.....	115.975,77	Desierta.....	"
De Albacete a la de Villarrobledo a Balletero.....	1 al 31.....	121.683,46	D. Nazario Mansilla y Mansilla.....	121.600,00
De Almarcha a Villarrobledo.....	56 al 68.....			

Albacete, 13 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Baldomero Araeil.

S—

JUNTA DE PATRONATO DE LAS PRISIONES DE MADRID

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 10.000 kilogramos de garbanzos con destino a las Prisiones de esta Corte.

En el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, y en las horas de tres a cinco de la tarde de los laborables puede examinarse el pliego de condiciones y presentarse proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, plaza de la Moncloa, 1.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.—
El Presidente, Mariano Avelión.

S—1872

Esta Junta adquiere, mediante concurso, el carbón mineral necesario para el consumo en las Prisiones, de esta Corte.

En el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, puede examinarse el pliego de condiciones y presentarse proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, plaza de la Moncloa,

número 1, de tres a cinco de los días laborables.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.—
El Presidente, Mariano Avelión.

S—1873

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

El Alcalde de la ciudad de Santiago. Hace saber: Que la Corporación municipal, acordó celebrar subasta para las obras de construcción del muro de cierre de los terrenos destinados a cementerio municipal, en el monte de Boisaca con sujeción a las condicio-

nes facultativas y económicas consignadas en el expediente que se halla en la Secretaría (Negociado 1.º).

La subasta se celebrará en el Palacio municipal, a las doce de la mañana del primer día hábil, después de transcurridos los treinta días hábiles, durante los cuales pueden presentarse proposiciones en la forma y con los requisitos determinados en el artículo 48 de la Instrucción de Contratos municipales del 24 de Enero de 1905, bajo la Presidencia del Alcalde, y con asistencia de uno de los señores Concejales, dando fe del acto el Notario de turno.

Las proposiciones que se presenten para optar al remate deberán estar extendidas en papel de la clase octava y redactadas con sujeción al siguiente modelo:

X... X... X..., vecino de..., calle de..., número... provisto de cédula personal, clase... número... expedida en... fecha... en el pleno goce de sus derechos civiles, hace proposición para contratar las obras de construcción del muro de cerramiento del terreno destinado a cementerio en Boisaca, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente, aceptándolas lisa y llanamente, por el precio tipo señalado (o con la rebaja del tanto por ciento, en letra, sobre la totalidad del importe)

(Fecha y firma.)

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañadas de la carta de pago del depósito, y cédula personal. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de obras de construcción del muro de cerramiento del terreno destinado a cementerio en Boisaca."

El tipo de subasta es el de 111.612 pesetas 26 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se depositará en la Caja general de Depósitos, sus sucursales, o en la Depositaria de fondos municipales, la suma de 5.580,65 pesetas, que se elevará al duplo en el plazo de diez días después de adjudicada la subasta para constituir la fianza definitiva.

Santiago, 11 de Noviembre de 1920.—
Victor García Ferreira.

Pliego de condiciones facultativas, bajo las cuales y sin perjuicio de las generales del Estado, se contrata la construcción de los muros de cierre del cementerio municipal, en el monte de Boisaca.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Son objeto de esta contrata, todas las obras que han de ejecutarse por los distintos ramos de la construcción, con inclusión de materiales y medios auxiliares necesarios para construir de nueva planta los muros de cerramiento del terreno que ha de ocupar un Cementerio municipal, en el monte de Boisaca, con estricta sujeción a los planos y condiciones que constan en el proyecto formulado por el Arquitecto D. Mariano Fernández Magel.

Art. 2.º Dichos muros se construirán con mampostería de pizarra, asentada con barro arcilloso y revestidos

los dos paramentos con enlucado de mortero de cal. Terminarán con al bardilla a dos aguas, hecha también con losas de pizarra.

Art. 3.º El presente proyecto consta de Memoria descriptiva, pliego de condiciones facultativas, estado de mediciones, presupuesto general, resumen, plano de emplazamiento a escala de 1:1.000, plano parcelario a escala de 1:1.000, planta del cementerio a escala de 1:500, perfiles longitudinales con alzado y sección del muro a escala de 1:200, y perfiles transversales a escala de 1:200.

Los detalles precisos para la mejor inteligencia de la obra, se proyectarán en el momento oportuno, ajustándose a las líneas generales del proyecto.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES

Art. 4.º Piedra.—Se empleará de dos clases, granítica y pizarrosa. La primera será compacta, de grano grueso, sin manchas ni vetas cuarzosas, dura, resistente a los instrumentos de labra, de color uniforme, procedente de las canteras de Conjo o de otras en las que se obtenga piedra análoga.

La segunda también será compacta, exenta de cuarzo, inextinguible, presentándose en obra en losas aproximadamente rectangulares. Procederá de las inmediaciones de la zona cementerial.

Art. 5.º Cal y cemento.—La cal crasa, reunirá las condiciones que tiene la de Lugo. Estará bien calcinada, exenta de cenizas, tierras o cualquiera materia extraña que la impurifique. Se apagará por aspersión y se mojará en artesas de madera.

El cemento será puro, empleándose en buenas condiciones de conservación, de fácil fraguado y completo endurecimiento. Procederá de una fábrica de crédito reconocida.

Art. 6.º Arena.—La que se emplee en los morteros ordinarios será de mina, angulosa, áspera al tacto y limpia de materias térreas.

Art. 7.º Morteros.—El ordinario se formará con tres partes de arena y de cal en lechada, bien mezclados y batidos en artesas de madera con la cantidad de agua necesaria para que resulte una pasta adherente.

El de barro se formará con tierra de arcilla pura, mojadola y batíendola debidamente hasta que resulte una pasta con el mismo grado de adherencia que la del mortero común.

Art. 8.º Hierro.—El laminado y el forjado, será terso y sin hojas, bien unido, sin huecos y sin grietas o henduras. Bien calibrada la sección transversal de cada uno de ellos.

Art. 9.º Pintura.—Los colores que se empleen serán de clase superior, estarán perfectamente molidos y sin mezcla de sustancias que los impurifiquen. Los aceites y barnices serán de primera calidad, completamente puros y de fabricación inglesa.

Art. 10. El Arquitecto se reservará la facultad de desechar aquellos materiales que no reúnan las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción, aunque no se haya hecho mención de los mismos en este pliego.

CAPITULO III

MANO DE OBRA

Art. 11. Vaciado de zanjas.—Hecho el replanteo de la obra, procederá el contratista a la apertura de zanjas y excavaciones necesarias, con arreglo a las necesidades y dimensiones que los planos determinan.

Después de esmerada limpieza del fondo de las zanjas y perfectamente peinados sus costados, se hará por el Arquitecto un reconocimiento detenido del terreno, en que puede obligar al contratista a hacer pozos de registro, que podrán alcanzar una profundidad de tres metros a partir del fondo de la zanja; y si del reconocimiento resulta que el terreno está en buenas condiciones para fundar, dará orden de que así se haga.

Si por la poca capacidad del terreno juzgase necesario, el Arquitecto emplear cotaes o estibaciones, será obligación del contratista ejecutarlas a su costa, en breve plazo; así como desaguar las zanjas, si por las lluvias o filtraciones del terreno contruyesen agua en abundancia.

Art. 12. Rellenos de zanjas.—Todos los cimientos serán construidos con mampostería ordinaria, empleando mampuestos de grandes dimensiones, que atizone el espesor de la fundación y tabadas con barro arcilloso.

Art. 13.—Mampostería ordinaria.—Todos los muros se construirán con mampostería de pizarra, asentada con barro arcilloso. Al salir los muros a flor de tierra, se colocará una hilada de tizonos a nivel cerrado, con baquetos, a fin de que el asiento sobre el relleno de zanjas sea uniforme.

La zarpa que se deje al setillar será constante y no bajará de cinco centímetros por cada lado.

Llevarán frecuentes tizonos en todo el espesor; fijándose como mínima dos metros de separación en sentido horizontal y uno en vertical, contrapeados; pudiendo el Arquitecto director exigir mayor número de tizonos que el señalado, si a su opinión lo requiere la clase de obra.

Los muros terminarán con albardilla a dos aguas, formada por losetas de pizarra, del tamaño que se fijará en el momento de la obra, asentándose con mortero de cemento. Volarán ocho centímetros de los paramentos. Los encuentros de los muros se efectuarán con piezas enterrizas que alternativamente vayan atizonando un uno y otro.

Art. 14. Cantería.—Lo de los huecos proyectados se labrará en fino y apomazados. Perfectamente asentados los sillares y encintadas las juntas con cemento.

Art. 15. Abastillería.—Los estucos se efectuarán con mortero ordinario, con superficies enlucadas en fino y blanqueadas con lechada de cal.

Art. 16. Herrería.—Las verjas proyectadas se construirán con hierros redondos y cuadrados, de la sección que previamente se especificará; pintándose con tres manos de pintura al óleo después de la imprimación de minio.

Las cerraduras serán guarnecidas y limadas con llaves de presión.

CAPITULO IV

MEDICIONES

Art. 17. Todas las rasantes, alineaciones, alturas totales, dimensiones de huecos y demás elementos de la construcción, se sujetarán a las cotas de los planos y a las instrucciones del Arquitecto director de las obras.

Art. 18. El contratista, con el Arquitecto, efectuará los replanteos horizontales y verticales, trazado de alfileres, monteras, etc., quedando responsable de las variaciones que experimenten sin el conocimiento del Arquitecto.

Art. 19. La medición de la obra ejecutada se hará en la misma forma en que aparece especificada en el estado de medición.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. El contratista se declarará único responsable de cuantos accidentes ocurran en la obra, durante su transcurso, a las personas o cosas, siempre que sean ocasionados por descuido o impericia suya o de sus obreros o por deficiencia de los medios auxiliares.

Art. 21. Cumplirá el contratista las prescripciones de policía urbana vigentes y cuantas en el transcurso de las obras se dicten referentes a éstas, satisfaciendo los derechos a la Hacienda pública por concepto de timbre y gravámenes de cualquier género que sean, creados o por crear, así como las multas en que pudiera incurrir.

Art. 22. Tendrá en la obra un empujador apto que las vigile y que en ausencia del contratista le represente y pueda acompañar al Arquitecto en sus visitas y recibir directamente órdenes del mismo.

Art. 23. Será obligación del contratista el suministro de todas las herramientas, útiles y medios auxiliares, sin derecho a reclamación alguna por sustracción, aunque éstas obedezcan a causa mayor.

Art. 24. Queda el contratista obligado a hacer en la obra las adiciones y variaciones a que diese lugar cualquier olvido en estas condiciones, siempre que esto no afecte a sus intereses, pues en este caso se le abonará, además de la cantidad pactada, la diferencia que resulte en su justo valor.

Si por conveniencia de la obra de fase de ejecutarse alguna de las mencionadas o se ejecutase con menor coste, se deducirá su importe de la cantidad de contrata, siempre que la variación tenga la importancia mencionada.

Las obras que deban ser de abono al contratista, como de mejora, se le ordenará por escrito y se valorarán antes de ejecutarse. Si las dos partes no llegaran a un acuerdo en el precio, podrá el Arquitecto disponer lo que estime más conveniente en aquel momento.

Art. 25. El contratista, para los efectos de esta contrata, hará renuncia de los fueros y privilegios personales, sometiéndose en absoluto y sin intervención de tercerías ni Tribunales a cuanto técnicamente disponga el

Arquitecto director, reconociéndole como único árbitro en cuantos asuntos se ventilen en el transcurso de las obras y dependan mediata o inmediatamente de éstas.

El Arquitecto se reserva la facultad de hacer nombramiento de sobrestante, con el sueldo que estime oportuno, en caso de que el contratista carezca de la debida competencia.

Art. 26. El contratista no podrá ceder ni traspasar por ningún concepto el todo o parte de este contrato.

Art. 27. Será el contratista responsable de cuantos accidentes del trabajo sufran los obreros que intervengan en la obra.

Art. 28. Causas de rescisión.—Serán causas de rescisión de este contrato:

1.º El que las obras no se ejecuten con arreglo a las condiciones consignadas en este pliego e instrucciones del Arquitecto.

2.º La suspensión de las obras durante un mes sin causa justificada.

La rescisión del contrato traerá como consecuencia para el contratista además de la pérdida de la fianza, la diferencia entre las cantidades que haya efectivas y el valor de la obra ejecutada, de los materiales acopiados para la misma, medios auxiliares que estén colocados al pie de la obra; quedando el excelentísimo Ayuntamiento en completa libertad para ultimar la obra en la forma que estime más conveniente.

Art. 29. Da acción a que hace referencia el artículo 1.596 del Código civil para los que ponen trabajos materiales en obras ejecutadas para un contratista, no será aplicable en este caso, pues la diferencia que hubiera se considerará como indemnización al Excmo. Ayuntamiento por los perjuicios que la conducta del contratista le haya o de pueda haber irrogado.

CAPITULO VI

Duración de las obras, recepción y pago de las mismas.

Art. 30. Las obras durarán siete meses a partir de la fecha en que queden definitivamente adjudicadas, sin descontar días festivos y si los de fuerza mayor, como huelgas generales de obreros que duren más de quince días.

Por cada día que transcurra sin entregar la obra el contratista, después de la referida fecha, incurrirá en la multa de diez pesetas, que se descontarán de la liquidación general.

Art. 31. La recepción provisional, tendrá lugar a la completa terminación de las obras, levantando acta suscrita por la Comisión correspondiente, por el Arquitecto y por el contratista, en la que se hará constar las particularidades observadas en la obra ejecutada.

La definitiva se efectuará cuatro meses después de la provisional, quedando obligado el contratista en este lapso de tiempo a hacer las reparaciones precisas y corregir los defectos que se observen.

La obra se liquidará midiendo las

unidades que realmente estén ejecutadas; pudiendo resultar mayor o menor número de ellas que las presupuestadas. Se aplicará a cada unidad el precio consignado en el presupuesto, aumentado en el 11 por 100 y disminuido en el tanto por ciento que se obtenga de rebaja en la subasta.

El pago de la obra se hará por certificaciones mensuales expedidas por el Arquitecto; no significando dichos certificados admisión, por parte de este facultativo, provisional ni definitiva de la obra certificada; serán únicamente documentos sujetos a revisión en el momento de la liquidación general de las obras.

Condiciones económico-legales que han de regir para la subasta de construcción del muro de cierre de los terrenos destinados a Cementerio municipal en el monte de Boisaca.

1.º La subasta se celebrará en el Palacio municipal, salón de la Alcaldía, a las doce de la mañana del primer día hábil, después de transcurridos los treinta días hábiles, durante los cuales pueden presentarse proposiciones, en la forma y con los requisitos determinados en el artículo 18 de la Instrucción de contrata municipales de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Procurador-Sindico y dando fe del acto el Notario de turno.

La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

El plazo de admisión de proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio de subasta en aquel de los periódicos oficiales que últimamente lo publique.

2.º Fijase como tipo para la subasta, la cantidad de 111.612,26 pesetas.

3.º Las proposiciones que se presenten para optar al remate, deberán estar extendidas en papel con sello de la clase octava y redactadas con sujeción al siguiente modelo:

X. X. X., vecino de..., calle de..., número..., provisto de cédula personal, clase..., número..., expedida en..., fecha..., en el pleno goce de sus derechos civiles, hace proposición para contratar las obras de construcción del muro de cerramiento del terreno destinado a cementerio en Boisaca, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente, aceptándolas íntegramente, por el precio tipo señalado (o con la rebaja del tanto por ciento, en letra, sobre la totalidad del importe.)

(Fecha y firma del proponente.)

4.º Cada licitador deberá acompañar por separado, con la proposición o con la promesa de ellas, si presentase varias, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y su cédula personal.

5.º Para tomar parte en la subasta se depositará en la Caja general de Depósitos, sus Sucursales o en la Depositaria de fondos municipi-

pales de esta ciudad como fianza provisional, la cantidad de 5.580,65 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, en cualquiera de las clases señaladas en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Esta garantía será ampliada por el rematante hasta completar el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado la subasta, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

6.º El remate se adjudicará provisionalmente al actor de la proposición más ventajosa, y la adjudicación definitiva se hará por el excelentísimo Ayuntamiento en la sesión inmediata.

7.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas admisibles dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y con todas las consecuencias de esta declaración.

8.º A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con poder declarado bastante, a costa del licitador, por cualquiera de los Lebrados en ejercicio de este partido judicial.

9.º Los derechos del concesionario nacen del cumplimiento de sus obligaciones y se contraen al pago de la obra ejecutada con la rebaja de subasta, si la hubiera.

10. Las obras empezarán antes de los treinta días siguientes al de la formalización del contrato y terminarán dentro de los siete meses a partir de la fecha en que queden definitivamente adjudicadas.

11. El pago de la obra se hará por certificaciones mensuales expedidas por el Arquitecto municipal, sin que estas certificaciones signifiquen recepción de las obras.

12. Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las disposiciones administrativas vigentes.

13. La falta de cumplimiento de lo estipulado, por parte del rematante, determinará la rescisión del contrato con pérdida del depósito constituido, exigible administrativamente.

14. Las multas y demás responsabilidades establecidas en este contrato, se harán efectivas en la vía administrativa, conforme a las disposiciones vigentes.

15. Las horas en que durante los veinte días hábiles del plazo podrán entregarse en la Secretaría de la Corporación los pliegos conteniendo proposiciones optando a la subasta, serán las intermedias entre las diez de la mañana y las dos de la tarde.

16. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión.

17. Serán de cuenta del rematante los anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

18. El rematante tendrá obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de Junio de 1902,

de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia e suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

19. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

20. El contratista no podrá ceder ni traspasar por ningún concepto el todo o parte de este contrato.

21. Esta subasta no podrá anunciarse sin que haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción y sean resueltas las reclamaciones si se presentaren.

S—1863

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

En vista que en la GACETA del 21 de Octubre pasada se publicó una convocatoria para la adjudicación de las vacantes a los señores opositores, dándose un plazo de quince días para presentar las instancias; que en el transcurso de este plazo hubo nueva vacante, por cual motivo se publicó en 4 del actual otra convocatoria, en la que se concedió nuevo plazo, y que no transcurrido éste ya se han participado nuevas vacantes, este Rectorado, teniendo en cuenta que con estas sucesivas convocatorias se retardaría indefinidamente la adjudicación de vacantes con perjuicio de la enseñanza y de los mismos opositores, ha acordado convocar a los 30 primeros Maestros de la lista formada por el Tribunal para que el jueves, día 2 del próximo Diciembre, a las diez y siete, por sí o debidamente representados, acudan a este despacho Rectoral para participarles todas las vacantes comunicadas a este Centro hasta aquel día, además de las anunciadas en las convocatorias del 21 de Octubre y 4 del actual, a fin de proceder a la adjudicación de las mismas el sábado 4 de Diciembre próximo, a la misma hora, entre los mencionados 30 primeros opositores de la lista de mérito definitivo, entendiéndose que el que no concurre se conformará con la que le asigne el Rectorado.

Los representantes de los señores opositores lo acreditarán por medio de instancia del representado, dirigida a este Centro, enseñando su cédula, debiendo dicho representante exhibir su propia cédula personal corriente.

Hecha la adjudicación, se publicará en la GACETA DE MADRID la lista de las vacantes adjudicadas, señores a quienes hayan correspondido y restantes opositores con derecho a plaza que queden en expectación de destino, para ser nombrados a su debido tiempo.

Los señores Jefes de las Secciones Administrativas de este distrito universitario procurarán se inserte a la

mayor brevedad posible este anuncio en el Boletín Oficial de su provincia respectiva.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1920,
El Rector, El Marqués de Carulla.

P—8469

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 21 de Agosto y 3 de Septiembre últimos, se convoca por el presente anuncio a las opositoras a ingreso en el Magisterio nacional aprobadas, en expectación de destino, de la convocatoria de 1918, y a las comprendidas en las propuestas formuladas por el Tribunal que actuó en el presente año, a fin de que por sí o representadas concurren a la sala de actos de esta Universidad el día 26 del corriente mes, a las tres de la tarde, para la adjudicación de la Escuela nacional de niñas de El Garrobo (Sevilla), previa la formación de la lista prevenida en la última de las citadas disposiciones.

Sevilla, 9 de Noviembre de 1920.—El Rector (ilegible).

P—8483

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Con esta fecha han sido nombrados por este Rectorado Maestros en propiedad: de la Escuela Mixta de nueva creación de Gramedo Ayuntamiento de Vergaño, en la provincia de Palencia, D. Artemio González Llaudaró, y de la Escuela mixta de nueva creación de Villaren, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, en la provincia de Palencia, D. Estasio Gil González, números 5 y 6, respectivamente, del Cuerpo de aspirantes constituido en virtud de las últimas oposiciones libres verificadas en este distrito universitario y publicado en la GACETA DE MADRID del día 23 de Septiembre último.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1920.—El Rector, Calixto Valuende.

P—8465

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Relación del Maestro del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes.

Número 50 de la lista.—D. Alvaró Borl Daróca, se le adjudica la escuela de Umbralejo, Ayuntamiento de La Huerca, vacante el día 7 de Noviembre de 1920.

GACETA en que se publicó la lista, 22 de Marzo de 1920.

Guadalajara, 15 de Noviembre de 1920.—El Jefe, J. Paunero.

P—8481

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

A los señores D. Emilio Amaro Trigo, D. Alfonso Alvarez Garcia, D. José Moreno Martínez, D. José España Ve

rá, D. Juan Merino Gutiérrez, D. José Boyero Pacheco, D. Ramón López Maroto, D. José Aguilar Atochano, don Matías Morales, D. Argimiro Gil Gómez, D. Antonio López, D. Juan Montero Biedma, doña Inés Tardía, don José Evaristo, D. Gregorio Bueno, don Norberto Fraile Herrero, doña María Delgado, D. Joaquín Celastino Sánchez, D. Fernando Blanco Andreu, don Antonio Carmona Blanco, D. Juan Hernández Moreno, D. Manuel Méndez Niño, D. Martín Alúzliza Egaña, D. Juan Eledano Polo, D. Antonio Canelo, don Aureano Goñi, D. Restituto García, D. Santiago Sanz Collantes, D. Vicente Fernández de la Peña, D. Alfonso Labrador-Hornillo, D. Manuel Pérez Alonso, D. Emiliano Villanueva Rodríguez, D. Juan José Cruz Ordóñez, D. Gonzalo Mohedano Morán, D. Claudio Godofredo Expósito, D. Antonio Rodríguez Macías, D. Florencio Herbás Baena, don Juan Martínez, D. Agapito Elvira, D. Gregorio García Arroyo, don Mariano Gil, D. Marcelino de la Torre Pastor, D. Santos Campillo, don Angel Fernández, D. Andrés Cáceres, D. Emilio Gómez Jaime, D. Nicolás Herrero Martínez, D. Antonio López García, D. Angel Alvarez López, D. José Martínez Jiménez, D. Jesús Fernández, D. Antonio Miranda, D. Timoteo Bermoso, D. Alfredo Pérez Gutiérrez, D. Ricardo Muñoz Gallardo, D. Amador Suárez Fernández, D. Juan Prieto Duque y D. Mariano González Ramiro, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente, para que el día 25 del actual, a las once de la mañana, concurren los veintiocho primeros, y el día 29 del mismo, a igual hora, los demás, al despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de Colón, número 1, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar dichos expedientes.

Al propio tiempo, se les hace saber el derecho que tienen con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta Corte o un industrial matriculado, para que sea Vocal de la expresada Junta, cuya propuesta deberán participar a esta Oficina en el plazo de dos días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio; así como que pueden presentar los documentos y pruebas convenientes a su derecho, previniéndoles que de no comparecer ante la Junta, se celebrará sin su presencia.

Madrid, 17 de Noviembre de 1920.—El Administrador especial, Eufrasio Belda. P-8494

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiendo sufrido extravío los resguardos de créditos de Ultramar señalados con los números 103.412 y 140.954 pertenecientes a Juan Durán Arnez y Bernardo Pío Coll, se hace presente por medio del presente anuncio, al objeto de que caso de haber sido hallados sean devueltos a la Delegación de Hacienda de Baleares antes de los dos meses siguientes a la fecha de la presente publicación.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo. P-8470

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ALAVA

D. Patricio del Río y Guinea, Recaudador de Hacienda de Alava. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, canon de superficie de Minas, perteneciente al año 1919, contra D. Pedro Aguirre, vecino de Bilbao, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación de descubierto.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y desconociendo el domicilio del deudor, se publica la precedente providencia en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1920.

Vitoria, 21 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Patricio del Río. P-8167

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALBUÑOL

En cumplimiento de providencia dictada por esta Oficina, notificada a D. Matías Alcalde Martín en debida forma, quedan embargados, para el cobro del importe de su débito, por el concepto de contribución rústica y período de 1916 a 1920-21, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

En este término, pago del Carrizo una tierra secano y riego eventual, de cabida ocho celemines, o sean 42 áreas y 82 centiáreas, que linda: al Poniente, tierras de Pura Rodríguez; Norte, las de Pedro Montes, y Sur, más de Francisco Antequera.

Lo que se le comunica por medio de la presente para su conocimiento.

Albuñol, 2 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Francisco Uribe. P-8218

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALA LA REAL

D. Domingo González Valverde, Agente ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia instruye contra el deudor de ignorado paradero Concepción Castillo Piqueras por el concepto de Contribución rústica y ejercicios de 1919 al segundo trimestre de 1920-21, le ha sido embargada, para pago de sus descubierto, importantes 132,04 pesetas, la finca siguiente:

Una suerte de tierra en el sitio co-

nocido por Fuente de la Salud o Panza del Diablo, de este término municipal, de cabida una fanega y nueve celemines, o sean 60 áreas y 91 centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de D. Valeriano Montañez de la Torre, a Levante, con otras de los herederos de José Bailón; al Sur, herederos de Mercedes Peña Vico, y al Poniente, tierras de Antonio Lizaso Ortiz, teniendo asignado un líquido imponible de 60,78 pesetas.

Y no conociendo este Agente el domicilio del deudor ni teniendo en esta localidad representación legal, se le hace saber por medio del presente el referido embargo, a la vez que se le requiere para que presente en esta Oficina los títulos de propiedad de la mencionada finca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Instrucción vigente.

Y a los efectos que determina el párrafo cuarto de la vigente Instrucción, pongo el presente para su base en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcalá la Real, 22 de Octubre de 1920.—El Agente, Domingo González. P-8201

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

ALBATARRECH

Don Francisco Mestres Sanz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo por débitos a la contribución rústica contra Juan Biosca Sabaté, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra regadio, sito en este término municipal partida “Tossal”, de cabida cuatro jornales, once porcas, veinticinco céntimos; lindante: al Norte, con carrerada; al Sur, con Antonio Oliver; al Este, con el mismo, y al Oeste, con Pedro Cincas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor y a fin de que pueda serle notificada en forma de diligencia de embargo practicado, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al deudor para que presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Alcarraz, calle Mayor, pasada los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Albatarrrech, a 22 de Octubre de 1920.—Francisco Mestres. P-8200

En el expediente individual de apremio que se sigue contra Salvador Bobé Falguera, por débitos de la Contribución urbana correspondiente al actual año económico, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Salvador Bobé Falguera.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma cantidad de 1,44 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Albarracín, a 29 de Septiembre de 1920.—El Recaudador auxiliar, Francisco Mastres. P.—3198

SUDANELL

Francisco Mastres Sanz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Albarracín.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos de la contribución rústica contra el beneficiario de las Planas, se han dictado con fecha 14 y 16 del actual mes las dos providencias siguientes:

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en la segunda subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Luis Oms Román por el importe de 266,66 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor.

Providencia.—Rematada la finca embargada en este expediente al beneficio de las Planas, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 17 de Diciembre próximo, a las diez, ante el Notario de Lérida D. Pedro Abricando.

Notifíquese al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto por medio de la persona que legítimamente lo represente, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor y el de sus representantes legítimos, y a fin de que pueda serles notificadas en forma las transcritas providencias y causar estado en el procedimiento, excido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial, firmada por el Alcalde y dos testigos, autorizándola en Sudanel, a 18 de Octubre de 1920. Francisco Mastres. P.—3199

ZONA DE SEGRE

Don Francisco Mastres Sanz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Albarracín.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo por débitos a la contribución rústica contra D. José Antonio Duaique Prím, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra secano, plantada de olivos, sita en este término municipal, partida de "Bassa Espartera", de cabida dos jornales; lindante: al Norte, con tierras de Magín Clúa; al Este, con las de Macario Mesalles; al Sur, con terreno inculto, y al Oeste, con las de Melias Clara.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al deudor para que presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitos en Albarracín, calle Mayor, posada, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de subírlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirá mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Torres de Segre, a 25 de Octubre de 1920.—Francisco Mastres. P.—3200

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS

AYUNTAMIENTO DE BERGONDO

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de su razón, se dictó la siguiente

Providencia.—No habiendo sido publicado en tiempo oportuno por causas ajenas a esta Agencia los edictos convocando licitadores para la subasta que debía tener lugar el día 2 del actual, de la finca embargada el deudor D. Manuel Zapata Farfán, por descubierto de contribución rústica, impuesta a su nombre, se acuerda volver a anunciar ésta, la que tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle del Puente Nuevo, número 93, primer piso, el día 15 del mes de Noviembre, a las doce de su mañana. Notifíquese al deudor y anúnciese por edictos en los sitios de costumbre, cual preceptúa la vigente Instrucción de apremios.

La finca embargada, cuya enajenación se acordó por la transcrita providencia, es la siguiente:

Parroquia de Guisano

1.ª Una finca destinada a monte, donde llaman "Rio Sorde y Braces", de nueve áreas y 98 centiáreas, que linda: al Norte con monte de herederos de D. Fernando Bugia; Sur, más de D. Antonio Cauceiro Gómez; Este, con prado de D. Juan Crespo, muro en medio, correspondiente a la finca que se describe y Oeste, con más monte de D. Jesús Gernese; muro y zanja en medio, perteneciente, igualmente a la finca descrita. Su capitalización, libre de cargas, 260 pesetas.

El contribuyente deudor quien su derecho hubiese y cualquier persona, pueden hasta el momento de celebrar la subasta, librar las fincas, pagando el débito los recargos de apremio de primer y segundo grado y las costas de ejecución.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable se deposite previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de lo avalado, siendo obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

No se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, sin derecho a exigir otros.

Betanzos 14 de Octubre de 1920.—J. A. Navaza. P.—3202

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

TÉRMINO MUNICIPAL DE IBORRA

Contribución rústica.

Don Agustín Riu y Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1914, 15, 16, 17, 18 y 19 ins-truyo expediente de apremio contra don Salvador Marimón y herederos, a quienes les fué embargada:

Una pieza de tierra en el término de Iborra, partido de las Cuadras, que consta de tres jornales y once porcas; linda: por Oriente, con Antonio Montañés; al Mediodía, con Mariano Glos; al Poniente, con Juan Satorra, y al Norte, con Antonio Millás.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Salvador Foneil Marimón sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Diciembre, a las diez de la mañana, en las casas consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese al presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Iborra, 15 de Octubre de 1920.—El Agente, Agustín Ruiz. P.—8182

Don Agustín Ruiz Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Iborra, por débitos a la Contribución urbana en el año 1919-20, 1920-21, contra don Jaime Satorre Oliva y sus herederos, de ignorado paradero, con fecha de hoy, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa en el pueblo de Iborra, situado en la calle Mayor, señalada con el número 31, cuya superficie no consta; lindante: por Oriente, con la calle; por el Mediodía, con Ramón Alsina; por Poniente, con Ramón Carreras, y por el Norte, con Sebastián Mitjans.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor y sus herederos, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Iborra, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al mencionado deudor y herederos para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Iborra, 15 de Octubre de 1920.—El Agente, Agustín Ruiz. P.—8181

Don Agustín Ruiz Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Iborra, por débitos a la Contribución rústica en los años de 1910 a 1919, inclusive, contra D. Ramón Durán, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia

de 15 de Mayo, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra campo y yerma, en este término municipal, partida "Amparons", de cabida tres jornales, dos porcos; linya: por Oriente, con N. Clotras; por Mediodía, con Vicente Satorre; por Poniente, con Bautista Huguet, y por Norte, con Antonio Molins.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor y sus herederos, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Iborra, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al mencionado deudor y herederos para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Iborra, 15 de Octubre de 1920.—El Agente, Agustín Ruiz. P.—8180

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JALON

D. Joaquín Melendo Monreal, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Sagides.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, pertenecientes a los años 1919 20 y 1920 21, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor D. Mateo Cobeta, hacendado forastero, cuyo domicilio se desconoce.

TERMINO DE SAGIDES

Una finca rústica en el término de Urex, jurisdicción de Sagides, sitio denominado Cabeza del Hoyo, de 32 áreas 25 centiáreas. linya: Norte, liego; Sur, Manuel Monge; Este y Oeste, liegos.

Otra en Cabeza la Nava, de 27 áreas 48 centiáreas.

Otra en La Sabilla, de 12 áreas 67 centiáreas.

Otra en La Nava, de 55 áreas 89 centiáreas.

Otra en Vallejo la Dueña, de nueve áreas 57 centiáreas.

Otra en Vallejo la Dueña, de nueve áreas 31 centiáreas.

Otra en La Lastra, de 55 áreas 89 centiáreas.

Otra en La Sabilla, de 40 áreas 99 centiáreas.

Otra en Cabeza del Hoyo, de 11 áreas 17 centiáreas.

Otra en Cabeza la Nava, de 22 áreas 36 centiáreas.

Otra en Loma de Covacho, de 11 áreas 17 centiáreas.

Otra en Cabecada del Hoyo, de siete áreas 45 centiáreas.

Otra en Las Esbradas, de 22 áreas 36 centiáreas.

Otra en Vallejo la Dueña, de 44 áreas 72 centiáreas.

Y como quiera que el referido deudor no reside en esta villa ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarla, se le notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID cumpliendo el artículo 142 de la vigente Instrucción y se le previene que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Sagides, 23 de Octubre de 1920.—Joaquín Melendo. P.—8023

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LORCA

TERMINO MUNICIPAL DE GENIA

D. Alvaro Calma Comas, Agente Recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al primero y segundo trimestre, año económico de 1920 21, instruyo expediente de apremio contra D. Pablo Crespel, a quien le fueron embargadas:

Una heredad en este término municipal y partida "Vallocamera", consistiendo en pinar y garriga, de extensión 10 hectáreas y 97 áreas, linya: Norte, con el monte Rafalgueri; Este, Juan Garofa; Sur, el mismo Pablo Crespel, y Oeste, monte Rafalgueri.

Otra heredad partida "Vallocamera", de secano a corrales, pinar y garriga, de extensión 355 hectáreas, linya: Norte, José Minapeix; Este, el mismo Pablo Crespel, y Sur y Oeste, monte "La Fou".

Otra heredad, partida Vallocamera, de secano, cereales, pinar y garriga e improductiva, de extensión 52 hectáreas 75 centiáreas, linya: Norte y Este, Pablo Crespel; Sur, vuita de Joaquín Aliau, y Oeste, Juan Marcoval.

Una casa de campo y corral de ganado en la partida Vallocamera, de cabida 500 metros, linya: derecha, izquierda y detrás, con la misma finca.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo

de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Genia, 8 de Octubre de 1900.—El Agente, Alvaro Celma.

P—8083

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

PUEBLO DE GUIXES

Don Santiago Jou Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que instruyo contra los deudores que se dirán, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica y urbana de los años del 1913 al 1919-20, inclusivos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor a que se refiere el presente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los por la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el día y hora que se dirán, en esta Recaudación, Llovera 1, primero, Solsona, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Maria de Bonet Casals.—Débito, 54,46 pesetas.

Heredas llamada Tancal, campo, terreno, de tercera y yermo, de cabida dos hectáreas, 19,22 áreas, dentro de la cual existe una casa de quinta clase, hoy derruida; linda: a Oriente, con José Bonet y Teresa Badia; a Mediodía y Poniente, con dicha Teresa Badia, y a Norte, con dicho José Bonet; valorada en 300 pesetas, sin carga ninguna.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, a las diez.

José Fornell y Fournell.—Débito, 132 pesetas.

Pieza de tierra llamada Marrocca, campo seco de tercera calidad, de cabida una hectárea 75,82 áreas; linda: a Oriente, Mediodía y Ponien-

te, con terrenos comunales, y a Norte, con terrenos comunales; valorada en 1.100 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, a las doce.

El mismo.—Débito 63,30 pesetas.

Casa o barraca hoy derruida, llamada Cal Marronca, de ignorada superficie, lindante, por todos rumbos, con terrenos comunales; valorada en 150 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Febrero, a las ocho.

2.ª Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Guixés, 15 de Octubre de 1920.—El Agente, Santiago Jou.

P—8143

TERMINO MUNICIPAL DE LLANERA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que instruyo contra los deudores que se dirán, por débitos de la contribución rústica y urbana, de los años del 1913 al 1919-20, inclusivos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor a que se refiere el presente sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el día y hora que se dirán, en esta Recaudación, Llovera, 1, primero, Solsona, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que de-

searan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Pedro Garriga.—Débito, 64,12 pesetas:

Huerto en la partida de Maritas, de cabida 10 áreas; linda: por Oeste, con la Finca del Duque; a Mediodía, con la Riera; a Poniente, con Juan Vilamú, y a Norte, con la acequia; valorada en 480 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo, a las ocho.

José Vilatorrada.—Débito, 53,31 pesetas:

Pieza de tierra huerto y yermo, en la partida de Maritas, de cabida 7,60 áreas, lindante: a Norte, con Francisco Sata; a Sur, con la ribera de Llamera; a Este, con Ramón Albarreda, y a Oeste, con Pedro Sarries; valorada en 86 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo, a las diez.

Herederos de Marfany.—Débito, Débito, 65,50 pesetas:

Pieza de tierra llamada Solana de la Vall, yermo, con olivos y bosque y márgenes, de cabida 26 áreas; linda: a Oriente, con tierras del Más Figueroa; a Mediodía, con Onofre Cuadros de Llobena; a Poniente, con viuda de Miguel Vila, y a Norte, con Francisco Miquel; valorada en 200 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo, a las doce.

Curato de Clanet.—Débito 31,39 pesetas:

Pieza de tierra llamada Busquet de la Solana, bosque y yermo, de cabida 10 áreas; linda: a Oriente, con término de Claret; a Mediodía, con Manuel Manut; a Poniente, con Manuel Hotjes, y a Norte, con Pedro Solé y Más, valorada en 20 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo a las catorce.

Ramón Riera.—Débito, 32,01 pesetas:

Finca rústica sita en la partida Maritas, yermo y bosque, de cabida cuatro áreas; linda: a Oriente, con Juan Vilamú; al Sur y Este, con la Ribera de Llanera, y al Norte, con la acequia; valorada en 180 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo, a las diez y seis.

2.ª Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispen-

habrá para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Llanera del Arroyo. 14 de Octubre de 1920.—El Agente, Santiago Jou. P—8146

TERMINO MUNICIPAL DE MOLSOA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana de los años del 1913 al 1920, inclusive, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor a que se refiere el presente sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el día y hora que se dirán, en esta Recaudación, Llobera, 1, primero, Solsona, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Isidro Centellas.—Débito, 57,81 pesetas:

Pieza de tierra yerma, bosque y erial, en la partida de Calonge, de cabida una hectárea cinco áreas; linda: a Oriente, con José Verdes; a Mediodía, con José Paradell; a Poniente, con Francisco Gassó, y a Norte, con Agustín Pintó y dicho Gassó; valorada en 100 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Febrero del año próximo, y hora de las cuatro.

José Duarri Torrades.—Débito 50,97 pesetas:

Pieza de tierra llamada Aubaga, de cabida dos hectáreas 94,17 áreas,

linda: a Oriente, con Juan Duarri y Gabriel Miquel; a Mediodía, con Francisco Miquel y José Prat; a Poniente, con Reverenda Comunidad; a Norte, con Ramón Dalá y Gabriel Miquel; valorada en 645 pesetas, sin ninguna carga.

Otra pieza llamada La Solana, de cabida tres hectáreas, 4,6 áreas; linda: a Oriente, con Juan Duarri; a Mediodía, con Francisco Miquel y Antonio Pons; a Poniente con dicho Miquel y a Norte, con Reverenda Comunidad; valorada en 660 pesetas, sin ninguna carga.

Una casa de séptima clase; linda: a derecha, con terreno propio; izquierda, con Vicente Pons; frente, con la calle, y detrás, con Juan Duarri; valorada en 93,75 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo y hora de las doce.

Ramón Cardona Torrents.—Débito 143,24 pesetas:

Una pieza de tierra llamada huerto de las Heras, de cabida una hectárea; linda: a Oriente, con Juan Goberná; a Mediodía con Francisco Farrán, y a Poniente y Norte, con dicho Goberná; valorada en 105 pesetas, sin ninguna carga.

Otra pieza yerma y rcales en la partida Aubesa, de cabida seis hectáreas, 35 áreas, 70 centiáreas; linda: a Oriente, con Antonio Serra; a Mediodía, con Miguel Prat; a Poniente, con José Puigpelat, y a Norte, con dicho Serra.

Junto a esta finca y en la misma partida existe un huerto de cabida un área; linda: a Oriente, con Juan Goberná; a Mediodía, con Francisco Miquel y a Poniente, con la Carretera, y a Norte, con Ramón Palá; valoradas en 481 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo y hora de las ocho.

Miguel Fornells.—Débito, 56,63 pesetas:

Una casa de séptima clase, de ignorada superficie; linda: por el frente, con la calle y por derecha, izquierda y detrás, con Juan Hostes; valorada en 93,75 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo y hora de las diez.

El mismo.—Débito, 50,89 pesetas:

Pieza de tierra de primera calidad, de cabida 90 centiáreas; linda: a Oriente, con un camino; a Mediodía y Poniente, con el camino de Cardona, y a Norte, con Juan Hostes; valorada en 20 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo y hora de las ocho.

Ramón Cardona Torrents.—Débito, 59,12 pesetas:

Casa llamada Cal Sebastí, de ignorada superficie; linda: por el frente, derecha e izquierda, con la calle y detrás con terreno propio; valorada en 131,25 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo y hora de las diez y seis.

2.ª Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar

las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Molsoa, 12 de Octubre de 1920.—El Agente, Santiago Jou. P—8147

TERMINO MUNICIPAL DE PONS

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Felipe Llaudet Tugues, de ignorado domicilio, por débitos de contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Felipe Llaudet Tugues sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Febrero del año próximo y hora de las diez, en esta Recaudación, Llobera, 1, primero, Solsona, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Casa compuesta de dos pisos en la calle Cabañolas, número 6, esta villa, de superficie 39 m².

linda: por derecha, con Miguel Solans; izquierda, Domingo Morera, y detrás, Antonio Canellas; valorada en 600 pesetas.

2.ª Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Pons, 13 de Octubre de 1920.—El Agente, Santiago Jou.

P—8149

TERMINO MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE MORUNYS

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de Juan Liebet, de ignorado domicilio, por débitos de contribución urbana, correspondientes al cuarto trimestre del año 1913 al 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho los herederos de Juan Liebet sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Febrero del año próximo y hora de las diez, en esta Recaudación, Llobera, 1, primero, Solsona, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Casa conocida por Cal Biel, en la calle de Santa Isabel, sin número, de esta villa, consta de bajos, dos pisos y desván, de superficie cuarenta metros cuadrados; linda: por delante, con dicha calle, y por derecha, con la de San Nicolás, y por la izquierda y detrás, con María Claverol; valorada en 393,75 pesetas.

2.ª Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

San Lorenzo de Morunys, 11 de Octubre de 1920.—El Agente, Santiago Jou.

P—8150

TERMINO MUNICIPAL DE SANAHUJA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana de los años del 1913 al 1919-20, inclusivos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor a que se refiere el presente sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el día y hora que se dirán, en esta Recaudación, Llobera, 1, primero, Solsona, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada,

que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Antonio Serra Alegret.—Débito, 195,48 pesetas:

Pieza de tierra en la partida de Escots, de cabida una hectárea 12,58 áreas; linda: a Oriente, con Isidro Pérez y Julia Codina; a Mediodía y Poniente, con Juan Esbeve, y a Norte, con Salvador Grau; valorada en 740 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo y hora de las doce.

Isidro Pérez Rodaniáns.—Débito, 96,39 pesetas:

Pieza de tierra en la partida de Costas, de cabida una hectárea 95,3 áreas; linda: a Oriente, con Pedrañita; a Mediodía, con Damián Brunet; a Poniente, con Francisco Pla; y a Norte, con el término del Muset; valorada en 407,40 pesetas, sin ninguna carga.

Otra pieza en la partida de Gesas, de cabida una hectárea 8,91 áreas; linda: a Oriente, con Domingo Escalé y Damián Baigé; a Mediodía, con vinda de Pons; a Poniente, con Damián Brunet, y a Norte, con Juan Vilell; valorada en 220 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, a las diez y seis.

Miguel Figueras.—Débito, 69,03 pesetas.

Pieza de tierra en la partida de Guardias, de cabida tres hectáreas 63,16 áreas; linda: a Oriente, con José Masas y Cofradía de los Dolores; a Mediodía, con José Riús; a Poniente, con Juan Cardona y Juan Sangra, y a Norte, con dicho Cardona y Francisco Monistrol; valorada en 1.600 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo y hora de las doce.

El mismo: Una casa actualmente derruida en la partida de Guardias, enclavada e una pieza de tierra del mismo deudor; valorada en 220 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Febrero y hora de las doce.

José Trilla.—Débito, 105,64 pesetas.

Pieza de tierra en la partida de Campardius, de cabida 90,79 áreas; linda: a Oriente, con Juan Cortina; a Mediodía, con José Grifé y torrente de Pinell; a Poniente, con María Serradell y Jaime Padullés, y a Norte, con viuda Torruella; valorada en 166,20 pesetas; sin ninguna carga.

Otra pieza en la partida Gesas, de cabida cuatro hanegados, 29 áreas, 53 centiáreas; linda: a Oriente, con Teresa Escalé y Damián Vilasaló; a Mediodía, con Jaime Pujol; a Poniente, con Ramón Vilalta, y a Norte, con José Baró; valorada en pesetas 591,20, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo y hora de las diez.

Juan Serch Castellana.—Débito 127,23 pesetas.

Una pieza de tierra en la partida Gesas, de cabida dos hanegadas, 68 áreas y 64 centiáreas; linda: a Oeste, con Juan Monaró; a Mediodía, con Miguel Carrés, Juan Guálá y Antonio Estany; a Poniente, con Antonio Baiges, y a Norte, con Reverenda Comunidad; valorada en 705 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo y hora de las ocho.

Felipe Belló Serra.—Débito, 25,70 pesetas.

Pieza de tierra plantada de olivos en la partida Molino del Comp, de cabida 5 áreas y 44 centiáreas; linda: a Oeste, con José Masas; a Mediodía, con la Ribera; a Poniente, con Antonio Baiges, y a Norte, con la acequia; valorada en 8,80 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo y hora de las diez y seis.

Juan Bartuera.—Débito, 113,08 pesetas.

Pieza de tierra en la partida Escots, de cabida una hectárea 77 áreas y 97 centiáreas; linda: a Oeste, con el camino del Bancal; a Mediodía, con Francisco Pellerols; a Poniente, con Antonio Vilana, y a Norte, con camino de las Perras; valorada en 955 pesetas, sin ninguna carga.

Otra pieza, olivos y campo, de cabida tres áreas y 63 centiáreas; linda: a Oeste, con la acequia; a Mediodía, con Juan Codina; a Poniente, con un camino, y a Norte, con Silvestre Manas; valorada en 25 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo y hora de las catorce.

Herederos de Damián Rodamilans.—Débito, 139,49 pesetas.

Pieza de tierra en la partida Guardias, de cabida dos hanegadas, 94 áreas y 16 centiáreas; linda: a Oeste, con Isidro Ribas; a Mediodía, con José Rodamilans; a Poniente, con José Pujol, y a Norte, con casa Angalet; valorada en 1.200 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo y hora de las ocho.

José Trilla Rodamilans.—Débito, 32,75 pesetas.

Huerto en la partida Torrent de Fara, de cabida tres áreas y 63 centiáreas; linda: a Oriente, con la acequia y viuda Solsona; a Mediodía, con Pedro Puig; a Poniente, con la acequia, y a Norte, con viuda Garnaú; valorada en 100 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo y hora de las diez.

2.º Que los deudores a sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la

subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y el precio de adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Sanahuja a 11 de Octubre de 1920.
El Agente, Santiago Jou y Ginestá.
P—8151

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILANOVA DE LA AGUDA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que instruyo contra los deudores que se dirán, por débitos de la contribución rústica y urbana, de los años del 1913 al 1919-20, inclusivos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor a que se refiere el presente sus descubiertos para con la Hacienda que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el día y hora que se dirán, en esta Recaudación, Llovera, 1.º primero, Solsona, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Teresa Elias.—Débito, 202,95 pesetas.

Pieza de tierra campo y bosque, antes huerto, sita en Guardiola, de este término, llamada Los Farreginals, de cabida siete áreas y 26 centiáreas; linda: a Oeste, con Juan Ribera Valls; a Mediodía, con el camino de Pons; a Poniente, con el propio camino, y a Norte, con Pedro Ri-

vera Llordés; valorada en 1.400,40 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Febrero próximo, a las ocho.

Pedro Bernaus Font.—Débito, pesetas 67,56.

Pieza de tierra, yermo y rocales. Hamada La Costa de Botines, de cabida una hectárea, 30 áreas y 74 centiáreas; linda: a Oeste, con José Botines; a Mediodía, con Juan Esteve Torra y José Comelles Cantons; a Poniente, con Jaime Esteve Bernaus, y a Norte, con dicho José Botines; valorada en 265,40 pesetas, sin ninguna carga.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Febrero próximo, a las diez.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Vilanova de la Aguda a 15 de Octubre de 1920.—El Agente, Santiago Jou y Ginestá.

P—8153

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Felipe y José Sabater Prats, por débitos de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, tarifa segunda y años 1914 a 1918, procedente de la provincia de Barcelona, se ha dictado con fecha 3 de Abril último la siguiente

Providencia.—Resultando de la nota puesta por el señor Registrador de la propiedad de este partido al pie del mandamiento dirigido al efecto y que se halla unido a estas diligencias, que ha sido denegada la anotación preventiva de embargo, porque la finca embargada consta inscrita a favor de la Sociedad civil particular, denominada "Riqueza Rústica", domiciliada en Barcelona por título de compra.

De conformidad con lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, re-

quierase a dicha Sociedad para que en el término de cinco días satisfaga en esta oficina el importe de los recibos que adeuda el deudor, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra la misma."

Y como no conste que la referida Sociedad Riqueza Rústica tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio y no habiendo sido posible haberse aquéllas por desconocerse el domicilio conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos reglamentarios.

Barcelona, 8 de Octubre de 1920.—El Agente, José Blanch.

P—8069

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCANTARA

D. Francisco Giménez Barbado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 del corriente, previa autorización de la Junta provincial de Sanidad, para proceder a la demolición del Cementerio Viejo, y en vista de hacer más de veinte años que fué clausurado dicho cementerio sin que en él hayan tenido lugar nuevas inhumaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 de Enero de 1851, 31 de Agosto de 1899, 9 de Agosto de 1904 y 19 de Febrero de 1908, acordó conceder un plazo de dos meses para que los interesados puedan trasladar los restos de los cadáveres desde el antiguo al nuevo cementerio, pasado el cual lo verificará este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia de Alcántara, 12 de No-

viembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Giménez.

8464

ANUNCIOS OFICIALES

LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los suscriptores de las acciones de esta Compañía, señaladas con los números 60.001 al 80.000, que con arreglo a las condiciones de la suscripción, y por acuerdo de la Dirección de la Compañía, deberán satisfacer el día 3 de Enero próximo un dividendo pasivo del 25 por 100 del valor nominal de las mismas, o sea 125 pesetas por cada acción.

El pago deberá efectuarse presentando los resguardos provisionales para estampar en ellos el cajetín correspondiente en el Banco, donde cada accionista hizo la suscripción; pero en caso de imposibilidad para efectuarlo de ese modo podrá verificarse en cualquiera de los Establecimientos de crédito siguientes:

Madrid, Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao, Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao y Banco del Comercio.

San Sebastián, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

Pamplona, La Agrícola y La Vasconia.

A los suscriptores que no satisfagan en la fecha fijada el dividendo antedicho, se les exigirá, con arreglo a las condiciones de la emisión, además de las responsabilidades en que incurrán, los intereses de demora a razón del 10 por 100 anual, desde la fecha indicada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Enrique González de Heredia.

X—2384

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España

pone en conocimiento del público que el día 1.º de Diciembre próximo, en las oficinas de este Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, número 12, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las Cédulas Hipotecarias al 5 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes desde el día 1.º de Marzo próximo venidero, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 17 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—2383